

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 11 DE ABRIL DE 1942

NUM. 101

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se concede la vuelta al servicio activo al guarda a caballo, del Patrimonio Nacional, don Rogelio Navarro Peña.—Página 2541.

Otra de 9 de abril de 1942 por la que se regula la fabricación de calzado y se fijan sus precios.—Páginas 2541 a 2543.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se reconoce el derecho a los señores que se citan a ocupar las plazas vacantes que en lo sucesivo se produzcan o se creen de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura.—Página 2543.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 7 de marzo de 1942 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 el Sargento provisional de Infantería don Manuel Laserra Calvo.—Página 2543.

Rectificación a las Instrucciones para el Reclutamiento y formación de la Oficialidad y Clases de Complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 14 de marzo último.—Página 2543.

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 4 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Villaluenga Villate y otros.—Páginas 2543 a 2549.

Otra de 2 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Díez Casiso y otros.—Páginas 2549 a 2554.

#### MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias.—Orden de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada a don Fernando García de la Serrana Villalobos.—Página 2554.

Otra de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a don Manuel Bianchi de Obregón.—Página 2554.

#### MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 24 de marzo de 1942 por la que se amplía hasta 60 plazas las 30 anunciadas para la convocatoria de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 2554 y 2555.

Convocatoria. — Orden de 30 de marzo de 1942 por la que se transcribe relación de los admitidos a reconocimiento médico y examen del curso para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.—Página 2555.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de marzo de 1942 por la que se nombra Vocal de la Junta de Clasificación y Ex-carcelación a don Isidro Castellón López.—Página 2555.

Otra de 26 de marzo de 1942 por la que se confirma en sus cargos a los Jefes de Servicio provisionales del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Página 2555.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Avila al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, don Mauricio Mata González.—Páginas 2555 y 2556.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Maestros del Cuerpo de Prisiones.—Página 2556.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de marzo de 1942 sobre liquidación del impuesto de Alcoholes a los aguardientes preparados por destilación directa de las mieles y melazas de la caña de azúcar hasta 75 grados, utilizados en usos distintos de fabricación de aguardiente de caña y ron.—Página 2556.

Otra de 1.º de abril de 1942 por la que se dispone la reimpresión de los Repertorios para la aplicación de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares» y aprobando, con carácter de edición oficial, la publicación de los expresados Repertorios rectificadas y adicionados hasta el 31 de marzo último.—Páginas 2556 y 2557.

Otra de 1.º de abril de 1942 por la que se aprueba como «Edición Oficial» la de los «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares» reimpresos en 1.º de abril actual y disponiendo que sus preceptos se observen como única legislación específica vigente sobre la materia.—Página 2557.

Otra de 8 de abril de 1942 por la que se amplían las normas para la aplicación del impuesto sobre los Hilados.—Página 2557.

Otra de 19 de marzo de 1942 por la que se nombra Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar, don Carlos Alonso Hernández.—Página 2557.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden de 12 de marzo de 1942 por la que se acuerda se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.—Página 2557.
- Otra de 12 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 2567.
- Otra de 30 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado la cátedra de Historia del Derecho, de la Universidad de Valladolid.—Página 2558.
- Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se dispone se den los ascensos correspondientes por modificación de plantillas de Auxiliares numerarios y Maestros de Taller de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 2558.
- Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se fijan las dotaciones de personal docente de la Escuela Superior del Trabajo de Santander.—Página 2558.
- Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se asciende por modificación la plantilla a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se indican.—Página 2558.
- Otra de 6 de abril de 1942 por la que se anuncia la provisión por concurso previo de traslado de cátedras vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo.—Páginas 2558 y 2559.
- Otra de 7 de abril de 1942 referente al nombramiento de Pagadores interinos de servicios «a justificar» de Vigo, Gijón, Cartagena y Granada.—Página 2559.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- JUSTICIA.**—Dirección General de Prisiones.—Convocando concurso para la provisión de plazas de Oficiales de Prisiones en la Zona del Protectorado de Marruecos.—Página 2559.
- AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Anunciando convocatoria para proveer, por concurso-oposición, plazas de Inspectores Municipales Veterinarios (continuación de la relación publicada en 20 de marzo de 1942).—Páginas 2559 a 2565.
- EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Nombrando a don Federico Aygües Ponce, Interventor del Patronato de la Escuela de Comercio de Valencia.—Pág. 2565.
- Convocando concurso-oposición para proveer entre Caballeros Mutilados la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo. Páginas 2565 y 2566.
- Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican a las oposiciones de las Cátedras de Dermatología y Sifilografía, de las Universidades de Valencia y Valladolid.—Página 2566.

Convocando a concurso previo de traslado, para su provisión, la vacante de Historia del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 2566.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**

Nombrando Profesor especial de «Gramática y Ortografía Española y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a don Juan Rieradeval Pla.—Págs. 2566 y 2567.

Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 2567.

Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.—Páginas 2567 y 2568.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Huelva).**

Transcribiendo las bases para proveer la plaza de Profesor de Tecnología y Mecánica de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, dependiente de este Patronato.—Página 2568.

**Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Linotipista de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.—Página 2568.

**Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Maquinista de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.—Página 2568.

**Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de taller fotógrafo de Fotgrabado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.—Página 2568.

**Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Grabador de Fotgrabado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.—Página 2568.

**Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de taller de grabado en madera y metales, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.—Página 2568.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1831 a 1848.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se concede la vuelta al servicio activo al guarda a caballo, del Patrimonio Nacional, don Rogelio Navarro Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al guarda a caballo, del Patrimonio Nacional, en situación de excedencia voluntaria, don Rogelio Navarro Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 9 de abril de 1942 por la que se regula la fabricación de calzado y se fijan sus precios.

Excmo. Sr. Las Tarifas Nacionales Unificadas de Calzado que fueron aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio en el mes de octubre de 1940, no responden en un todo a las exigencias del momento actual.

El Sindicato Nacional de la Piel ha elevado un proyecto de nuevas tarifas que ha sido aprobado por la Junta Superior de Precios, con algunas modificaciones que no afectan a las líneas fundamentales del mismo.

Se reconoce la necesidad de fabricar

un calzado de tipo económico, en la cantidad que las necesidades del consumo precisen, para aquellas clases modestas cuyos ingresos no están en consonancia con el coste de tan inexcusable artículo. Se tiende, pues, a proporcionar a las citadas clases un calzado cuyo precio sea factible con sus disponibilidades económicas. Y si, evidentemente, la fabricación de este calzado trae como consecuencia un sacrificio de orden pecuniario para quienes lo fabrican y para quienes han de proporcionar las primeras materias que intervienen en su confección, justo es que las tarifas correspondientes a otras clases de calzados hayan quedado reajustadas de tal modo que, sin rebasar unos topes máximos señalados, permitan el equilibrio necesario y la fabricación de todos sus tipos.

Puesta en vigor provisionalmente una reorganización de precios basada en el coste actual de primeras materias, el Sindicato Nacional de la Piel se encargará de proponer a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la adopción de cuantas medidas se estimen convenientes para conseguir una baja de precios en las citadas primeras materias. Una vez logrado este propósito se procederá al establecimiento definitivo de los precios de calzados. De este modo se hace compatible la defensa de una riqueza nacional, representada por las Industrias de la Piel, con el plan firme y decidido de conseguir una reducción de precios de acuerdo con la capacidad adquisitiva, de la inmensa mayoría de los españoles.

El Sindicato Nacional de la Piel, en uso de las facultades que le confiere la Ley Sindical de 6 de diciembre de 1940, elaborará las tarifas precisas para adaptar la variedad de series y clases de calzados, sin que sean rebasados los topes establecidos. Y también determi-

nará en uso de sus funciones sindicales, aquellos extremos necesarios para hacer posible el cumplimiento estricto de las normas que contiene la presente disposición.

Por último, interesa mantener, como expresión característica de nuestra industria nacional, la especialidad del calzado de Artesanía, cuya aceptación en el mercado exterior constituyó siempre una apreciable fuente de ingresos para la industria del país. Pero, sentado este criterio, tampoco es posible permitir que la Artesanía rebase sus verdaderos límites, desfigurando con evidente perjuicio para la propia Obra, el concepto auténtico de la Artesanía. Para evitar los abusos que vienen originándose con este motivo, y que encarecen considerablemente los productos empleados, el Sindicato Nacional de la Piel, de acuerdo con la Obra Nacional de Artesanía, reglamentará esta modalidad industrial encajándola en el marco propio de sus actividades.

En virtud de cuanto antecede, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Sindicato Nacional de la Piel ordenará la fabricación de 1.000.000 de pares de calzado tipo «A», con sujeción a los siguientes precios:

### MODELO N.º 1

Zapato para caballero en box-calf negro, cosido Goodyear, piso de suela, tamaños 38/45, 35,00 pesetas en fábrica y 42,00 pesetas al detall.

### MODELO N.º 2

Brodequín para caballero en becerro engrasado, corte enterizo sin forro, doble piso de suela, cosido Goodyear, tamaños 38/45, 35,70 pesetas en fábrica y 42,85 pesetas al detall.

MODELO N.º 3

Zapato corte blucher en box-calf negro, cosido mixto, piso de suela, tamaños 27/29, 24,60 pesetas en fábrica y 29,50 pesetas al detall. Tamaños 30/33, 26,85 pesetas en fábrica y 32,20 pesetas al detall. Tamaños 34/37, 29,40 pesetas en fábrica y 35,30 al detall.

MODELO N.º 4

Zapato del mismo corte y características que el detallado anteriormente, pero en box-calf de color a los mismos precios en fábrica y al detall señalados para el modelo núm. 3.

MODELO N.º 5

Brodequín enterizo de tan-calf, sin forro, cosido mixto, piso doble de suela. Tamaños 27/29, 24,50 pesetas en fábrica y 29,40 al detall. Tamaños 30/33, 27,10 pesetas en fábrica y 32,50 pesetas al detall. Tamaños 34/37, 30,35 pesetas en fábrica y 36,40 al detall.

MODELO N.º 6

Sandalia de tan-calf, color, sin forro, piso de suela.

Tamaños 17/19, 8,05 pesetas en fábrica y 9,65 al detall.

Tamaños 20/23, 9,65 pesetas en fábrica y 11,60 al detall.

Tamaños 24/26, 11,00 pesetas en fábrica y 13,20 al detall.

Tamaños 27/29, 12,30 pesetas en fábrica y 14,75 al detall.

Tamaños 30/33, 14,00 pesetas en fábrica y 16,80 al detall.

Tamaños 34/37, 15,70 pesetas en fábrica y 18,85 al detall.

El calzado Tipo «A» será puesto a la venta a partir del día primero de septiembre del corriente año. La fabricación de este calzado, así como los suministros de las materias destinadas a la misma, serán objeto de inspección conjunta establecida por el Ministerio de Industria y Comercio y por el Sindicato Nacional de la Piel.

El Sindicato Nacional de la Piel propondrá a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la forma de distribución de dicho calzado y el procedimiento a que habrá de someterse su venta. Dicha Comisaría General decidirá lo que estime más conveniente en cuanto a lo anteriormente consignado.

A partir del primero de octubre, la fabricación de calzado Tipo «A» se regulará de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según los resultados obtenidos en la venta de los pares anteriores.

2.º Para el calzado Tipo «B», que comprende el mecánico y manual, regirán, provisionalmente, como precios topes máximos de venta al público, los siguientes:

CABALLERO .....	99,50 pts.
CADETE .....	88,15 »
SEÑORA .....	99,50 »
NIÑOS, DEL 34/37 .....	88,15 »
» » 30/33 .....	80,60 »
» » 27/29 .....	71,50 »
» » 24/26 .....	62,40 »
» » 20/23 .....	53,30 »
» » 15/19 .....	39,00 »

Al Sindicato Nacional de la Piel se encomienda la confección de unas Tarifas que acoplen los distintos sistemas de fabricación en sus diferentes modelos y clases.

3.º Caso de que por cualquier circunstancia no pudiesen estar dispuestos para la venta el millón de pares de calzado económico el 1.º de septiembre próximo, quedarán anulados los topes máximos fijados en el artículo anterior, subsistiendo entonces como topes máximos los de los calzados económicos reseñados en el artículo 1.º, debiendo desde dicha fecha vender las fábricas con dicho tope máximo y dando un plazo de tres meses a los comercios para la liquidación de existencias a precios superiores.

4.º El Sindicato Nacional de la Piel en el ejercicio de sus funciones sindicales procederá a establecer los precios de las primeras materias que intervienen en la confección del calzado, para hacer posible, dentro de los topes señalados de venta al público que los distintos sectores integrados en el Sindicato puedan obtener los

márgenes de ganancia necesarios para la conservación y defensa de las respectivas industrias.

Cuidará también el Sindicato de fijar los márgenes comerciales que considere justos y equitativos.

5.º El calzado denominado de artesanía no queda sometido a tarifa y, por consiguiente, su venta se efectuará sin sujeción a precio de tasa.

El Sindicato Nacional de la Piel, de acuerdo con la Obra Nacional de Artesanía, determinará la clasificación del artesano, fijando un cupo de primeras materias para los mismos y comunicando a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio el número de pares que podrán fabricar los distintos artesanos con arreglo a las primeras materias entregadas.

Las Delegaciones de Industria marchamarán el número de pares previamente determinados a cada fabricante, y los pares así marchamados serán los únicos que podrán venderse a precios superiores a los indicados en el artículo segundo.

6.º La Obra Nacional de Artesanía organizará la venta del calzado de artesanía en comercios independientes de los de venta del resto del calzado. En esta clase de calzado no figurará el precio de venta al público.

7.º A partir del plazo improrrogable de tres meses habrá dos clases de comercios de calzado: los intervenidos por la Obra Nacional de Artesanía, en los que únicamente podrá venderse calzados de artesanía, y otros, en los que ninguna clase de calzados podrá venderse a precios superiores a los indicados en el artículo segundo. Los que en la fecha señalada en este artículo se encuentren marcados por encima del tope, habrán de venderse a éste, ya que no se permite el remarcado.

Los fabricantes de calzado sólo podrán fabricar con arreglo a los topes antes señalados en esta Orden desde la fecha de su publicación.

8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de este género se hayan dictado que se opongan a la letra y espíritu de esta Orden.

9.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para el más exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás fines

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1912.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se reconoce a los señores que se citan el derecho a ocupar las plazas vacantes que en lo sucesivo se produzcan o se creen de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancias formuladas por don Alberto Aparicio de Besón, don Enrique Monereo Francés y don Pablo Sánchez de Linares, Ayudantes de Profesor, de la Escuela Nacional de Puericultura, sobre reconocimiento de derecho a ocupar plazas de Profesor Auxiliar de la misma;

Vista la propuesta que formula esa Dirección General y el informe al efecto emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con los precitados informes y propuesta, ha tenido a bien resolver que se reconozca a don Alberto Aparicio de Besón, don Enrique Monereo Francés y don Pablo Sánchez de Linares el derecho a ocupar las plazas vacantes o que en lo sucesivo se produzcan o se creen de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Bajas

ORDEN de 7 de marzo de 1942 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 el Sargento provisional de Infantería don Manuel Lasiera Calvo.

Causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, por fin de marzo de 1942, el Sargento provisional de Infantería don Manuel Lasiera Calvo, licenciado a petición propia por pertenecer a reemplazo desmovilizado.

Madrid, 7 de marzo de 1942.

#### VARELA

Rectificación a las Instrucciones para el Reclutamiento y formación de la Oficialidad y Clases de Complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 14 de marzo último.

Por haberse padecido error en la inserción del párrafo segundo de cada uno de los artículos 1.º y 11 de dichas Instrucciones, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, de 2 de abril corriente, páginas 2349 y 2350, se reproducen a continuación ambos párrafos, convenientemente rectificadas:

Artículo 1.º Podrán ser llamados a

prestar servicio en filas para conservar su entrenamiento y aptitud o en caso de movilización total o parcial.

Art. 14 Si no consiguieran al finalizar las prórrogas el ingreso en los Centros de Enseñanza correspondientes, se incorporarán a filas, y de desear formar parte de la oficialidad de complemento, podrán obtenerlo como incluido en el artículo tercero, cap c).

Madrid, 9 de abril de 1942.

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

##### Personal civil

ORDEN de 4 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Villaluenga Villate y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice al Director general de la Deuda y Cargas Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, de de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Manuel Villaluenga Villate y termina con doña Guadalupe Ibáñez Torres, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr....

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Villaluenga Villate ..... D. <sup>a</sup> Julia Martínez Pères .....	Padres .....	Inf. Galicia 19 .....	Teniente D. Manuel Villaluenga Martínez ..
D. Manuel Sánchez Fernández ..... D. <sup>a</sup> María Rollán Fernández .....	Idem .....	Carros Combate 2 .....	Brigada D. Santos Sánchez Rollán .....
D. Julio Zancada Morales ..... D. <sup>a</sup> Ramos Valencia Vizcar .....	Idem .....	Regls. Tetuán 1 .....	Sargento D. Julio Zancada Valencia .....
D. Manuel Domínguez Jiménez ..... D. <sup>a</sup> Asunción Morales López .....	Idem .....	Caz. Serrallo 8 .....	Cabo Salvador Domínguez Morales .....
D. Blas García Sabroso ..... D. <sup>a</sup> Francisca López Alonso .....	Idem .....	Inf. Galicia 19 .....	Cabo Blas García López .....
D. Antonio Justo Bruña ..... D. <sup>a</sup> Pascuala Castaño Bruña .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Soldado Feliciano Justo Castaño .....
D. Máximo Leira Fernández ..... D. <sup>a</sup> Angela Valluerca Martínez .....	Idem .....	Bón. Montaña 5 .....	Soldado Serapio Leira Valluerca .....
D. Pascual López Francés ..... D. <sup>a</sup> Carifén Jerez López .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 .....	Soldado Antonio López Jerez .....
D. Maximino González Ramírez ..... D. <sup>a</sup> Rosalía Lorenzo Romero .....	Idem .....	Inf. Galicia 19 .....	Soldado José González Lorenzo .....
D. Hilario Jiménez Álvarez ..... D. <sup>a</sup> Petra Hernández González .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 .....	Soldado Crispulo Jiménez Hernández .....
D. Gonzalo Izaguirre Quintana ..... D. <sup>a</sup> Gabina Rumoroso Pereda .....	Idem .....	Rgto. Infantería 27 .....	Soldado Ladislao Izaguirre Rumoroso .....
D. Marcelino González Vázquez ..... D. <sup>a</sup> Manuela López Díaz .....	Idem .....	Regls. Larache 4 .....	Soldado Antonio González López .....
D. Juan Molano Caldera ..... D. <sup>a</sup> Manuela Cerro Mendo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Sabino Molano Cerro .....
D. Evaristo Estany y Poo ..... D. <sup>a</sup> Esperanza Horta y Boadella .....	Idem .....	F. E. T. Barcelona .....	Falangista Emilio Estany Horta .....
D. Julio Baone Rebollo ..... D. <sup>a</sup> Dolores Mora González .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Falangista Juan Baone Mora .....
D. José Inglés García ..... D. <sup>a</sup> María Lázaro Cerdán .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Alfonso Inglés Lázaro .....
D. Elías Jardiel Abenia ..... D. <sup>a</sup> Ana Lorén Correas .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Julio Jardiel Lorén .....
D. Pedro González Pascual ..... D. <sup>a</sup> Salvadora Alvarez Huarte .....	Idem .....	Tercio Lácar .....	Falangista Jacinto González Alvarez .....
D. Saturnino Inés Cases ..... D. José Iglesias Villares .....	padre .....	Inf. Toledo 26 .....	Sargento D. Sergio Inés Martín .....
D. Bernabé García Esquinza ..... D. Ricardo Olano Sotelo .....	Idem .....	Inf. Montaña 31 .....	Cabo Juan Iglesias Rodríguez .....
D. Angel Sánchez Pascual ..... D. Avelino Jiménez Sanjuán .....	Idem .....	Caz. Ceuta 7 .....	Soldado Bernabé García González .....
	Idem .....	Inf. Toledo 26 .....	Soldado Francisco Olano Domínguez .....
	Idem .....	Legión .....	Legionario Evaristo Sánchez Cubas .....
	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Jiménez Arcos .....

**QUE SE CITA**

Cantón anual que se lea concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			21	octubre	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .	
4.500,00			7	noviembre	1936	Salamanca .....	Navamorales .....	Salamanca...	
3.500,00			7	septiembre	1938	Santander .....	Colindres .....	Santander ...	
795,50			21	abril	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
795,50			20	julio	1936	Zaragoza .....	Ateca .....	Zaragoza ...	
693,50			21	julio	1937	Zamora .....	Porto .....	Zamora .....	
693,50			25	julio	1937	Burgos .....	Miranda de Ebro...	Burgos .....	
693,50			11	julio	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50			21	julio	1938	Pontevedra .....	Rivadouro .....	Pontevedra...	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	16	mayo	1938	Avila .....	Cantiveros .....	Avila .....	3
693,50	(1)	1926.	31	julio	1938	Santander .....	Polanco .....	Santander ...	
1.440,00			23	julio	1938	Huelva .....	C. San Bartolomé	Huelva .....	
1.440,00			23	enero	1937	Cáceres .....	Santiago Campo ...	Cáceres .....	
693,50			25	agosto	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ...	
693,50			26	agosto	1938	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
693,50			1	agosto	1936	Zaragoza .....	Villanueva Huerva	Zaragoza ...	
693,50			10	octubre	1938	Idem .....	Quinto de Ebro ...	Idem .....	
693,50			5	octubre	1938	Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	
3.500,00			22	enero	1937	Zamora .....	Malva .....	Zamora .....	
795,50			22	septiembre	1938	Lugo .....	Coeses .....	Lugo .....	
693,50			13	marzo	1939	Madrid .....	Villa del Prado .....	Madrid .....	
693,50			15	abril	1937	Avila .....	La Adrada .....	Avila .....	
2.108,00			7	septiembre	1938	Salamanca .....	Villamayor .....	Salamanca...	
2.108,00			13	septiembre	1937	Zaragoza .....	Bulbuenta .....	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Andrea Fonseca Vaquero .....	Madre .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Agustín García Fonseca .....
D. <sup>a</sup> Rita Navas Vozmediano .....	Idem .....	Inf. Argel 27	Soldado Antonio Julio Jiménez Navas .....
D. <sup>a</sup> Baldomera Muñoz Robledo .....	Idem .....	Inf. La Victoria 28	Soldado Emiliano Nieto Muñoz .....
D. <sup>a</sup> Isabel Celimendi Tabuena .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco Berges Celimendi .....
D. <sup>a</sup> Martina Plaza Velasco .....	Idem .....	7.º Tercio Sanidad	Soldado José Forge Plaza .....
D. <sup>a</sup> María Alcalá Márquez .....	Idem .....	F. E. T. Aragón	Falangista Félix Insa Alcalá .....
D. <sup>a</sup> Felipa Calle Crespo .....	Idem .....	F. E. T. Asturias	Falangista Anastasio Sierra Calle .....
D. <sup>a</sup> Josefa Benítez Candón .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel González Benítez .....
D. <sup>a</sup> Concepción Fernández Barraí .....	Viuda .....	Inf. Zamora 29	Cabo Baltasar Freire Martínez .....
D. <sup>a</sup> Manuela Medina Calabuig .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Arturo Ibáñez Muñoz .....
D. <sup>a</sup> Adela Torros García .....	Idem .....	Guardia Civil	Cabo Diego Martínez Ortega .....
D. <sup>a</sup> Angeles Lerma Almazan .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Andrés Salazar Castillo .....
D. <sup>a</sup> Isabel Herrera Cordero .....	Idem .....	Inf. Oviedo 8	Soldado Francisco Fernández Valdés .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Raposo Vallagas .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Fernando Guisado Gerranz .....
D. <sup>a</sup> Dámasa Món Expósito .....	Idem .....	Inf. América 23	Soldado Guillermo Gil García .....
D. <sup>a</sup> Amalia Montero Mayobre .....	Idem .....	Armada .....	Fogonero Nicolás Vila Martínez .....
D. Antonio Rivera Palmero .....	Huérfanos .....	Idem .....	Auxiliar Simeón Rivera Daporta .....
D. <sup>a</sup> Josefina Rivera Palmero .....			
D. <sup>a</sup> Isabel Rivera Palmero .....			
D. <sup>a</sup> Dámasa Resino Labrador .....	Viuda .....	Guardia Civil	Capitán D. Eugenio Cerro Cepeda .....
D. <sup>a</sup> Antonia Parra Martín .....	Idem .....	Infantería	Teniente Coronel D. Antonio Agradados Samper
D. <sup>a</sup> Isabel Asiego de los Ríos .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Alejandro Linares Reinoso .....
D. Manuel Muñoz González .....	Padres .....	Artillería .....	Capitán D. Emigdio Muñoz Montero .....
D. <sup>a</sup> Elena Montero Rodríguez .....			
D. <sup>a</sup> Carmen Picó Menéndez .....	Huérfanas .....	Oficinas Militares	Oficial segundo D. Salvador Picó Izquierdo .....
D. <sup>a</sup> Elena Picó Menéndez .....			
D. <sup>a</sup> Adela Picó Menéndez .....			
D. Baldomero Alvarez Quintas .....	Padre .....	Armada .....	Capellán D. José Alvarez Vallín .....
D. <sup>a</sup> Bernarda Serrat Ortiz .....	Viuda .....	Paisano .....	Militarizado D. Antonio Foix Monserrat .....
D. <sup>a</sup> Soledad Bcfill Turró .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Mariano Ventosa Ascaisabar .....
D. <sup>a</sup> Elena Aguar Pina .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Francisco Anadón Fabra .....
D. <sup>a</sup> Natalia Ecija Huete .....	Madre .....	Idem .....	Militarizado D. Antonio Arenas Ecija .....
D. Salvador Pascual Cabo .....	Padres .....	Idem .....	Militarizado D. Jaime Pascual Ibáñez .....
D. <sup>a</sup> Guadalupe Ibáñez Torres .....			



Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- terestados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			18	febrero	1938	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
693,50			10	octubre	1937	Málaga .....	Frigiliana .....	Málaga .....	
693,50			9	julio	1937	Avila .....	Pelayos .....	Avila .....	
2 106,00			17	enero	1939	Zaragoza .....	Borja .....	Zaragoza .....	
693,50			30	julio	1938	Zamora .....	Villardiegua .....	Zamora .....	
693,50			19	septiembre	1936	Zaragoza .....	Sobradiel .....	Zaragoza .....	3
693,50			23	abril	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
693,50			29	septiembre	1938	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
795,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	28	abril	1938	La Coruña .....	Cruz .....	La Coruña...	
2 178,00			30	septiembre	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3 565,00			21	abril	1937	Jaén .....	Baños .....	Jaén .....	4
3 565,00			2	mayo	1937	Idem .....	Mengibar .....	Idem .....	5
693,50			1	octubre	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	3
693,50			23	mayo	1938	Cádiz .....	S. de Barrameda .....	Cádiz .....	3
693,50			14	abril	1938	Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	
2 566,00			7	marzo	1938	La Coruña .....	Cervas (Ares) .....	La Coruña...	6
4 368,80			7	marzo	1938	Idem .....	Ferrol del Caudillo	Idem .....	7
2 700,00	(1)	Art. 2.º del De- creto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agos- to de 1940 (B. O. del E. número 248).	7	agosto	1936	Toledo .....	Talavera Reina ...	Toledo .....	8
11 000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292)	8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	9
7 500,00			26	agosto	1936	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	10
7 500,00			8	noviembre	1936	Avila .....	Avila .....	Avila .....	11
5 000,00			9	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	12
5 000,00			13	diciembre	1936	Oviedo .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	13
693,50			29	julio	1937	Teruel .....	La Fresneda .....	Teruel .....	
693,50			1	enero	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ...	14
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 159) y Orden de 4 de di- ciembre de 1940 (D. O. nú- mero 255).	28	mayo	1937	Teruel .....	Godos .....	Teruel .....	
693,50			25	julio	1936	Córdoba .....	Villanueva de C...	Córdoba .....	
693,50			13	septiembre	1936	Valencia del C.	Masarrochos .....	Valencia Cid	15

## OBSERVACIONES

1.ª Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2.ª Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3.ª Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4.ª Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 194), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de cabo por méritos de guerra, correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le asigna por el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior Orden, que queda sin efecto.

5.ª Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1940 («Diario Oficial» número 159), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de cabo por méritos de guerra, correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le asigna por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior Orden, la cual queda sin efecto.

6.ª Se eleva a la actual cuantía la pensión que viene disfrutando, por haberse comprobado que el sueldo que disfrutaba el interesado es el que se le señala en la relación; quedando anulado el señalamiento que anterior-

mente se le hizo por Orden de 9 de mayo de 1941 (D. O. número 114), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del mismo.

7.ª Comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán como sigue: Se les abonará a los mismos por partes iguales: don Antonio, por estar imposibilitado, perderá el derecho si desapareciera la causa de su incapacidad, y las huérfanas Josefina e Isabel, en los casos de cambio de estado o incompatibilidades contenidas en el Estatuto, debiendo acumularse la parte de aquellos que pierdan la aptitud legal a los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

8.ª Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, por no aparecer en la muerte de éste ninguno de los méritos determinados en la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), a pesar de haberse ordenado la ampliación del expediente informativo instruido al efecto. Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161), y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por Orden de 13 de febrero de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120), el cual queda sin efecto.

9.ª Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los recurrentes en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la pensión que se les concede.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se les asigna la pensión que se les señala, la que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el percibo de la pensión que le corresponde, acrecerá a la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva asignación.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendido el recurrente en los artículos primero y segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber recibido por el Cuerpo a cuenta de la pensión que se le concede.

14. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

15. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 4 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 2 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Diez Cosío y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que

empieza con don Félix Diez Cosío y termina con doña Sergia Castillo Samper, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Diez Cosío ..... D. <sup>a</sup> Lima Gonzalo Luis .....	Padres .....	Inf. Aragón, 17 ...	Alférez D. Gerardo Diez Gonzalo .....
D. Angel López Labarga ..... D. <sup>a</sup> Fidela Riaño Campó .....	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Nicolás López Riaño .....
D. Serafín García Raña ..... D. <sup>a</sup> Salvadora Atanes Quinteiros .....	Idem .....	Inf. M. Milán, 32.	Cabo Antonio García Atanes .....
D. Julián Hierro González ..... D. <sup>a</sup> Benita Caballero Moreno .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 ..... Caz. Ceuta .....	Cabo Santiago Hierro Caballero ..... Soldado Fausto Hierro Caballero .....
D. Abelardo Hierro Gómez ..... D. <sup>a</sup> Amalia Rivero Mollnuevo .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Pedro Hierro Rivero .....
D. Bruno Miguel González ..... D. <sup>a</sup> María de la Asunción Martínez Prieto .....	Idem .....	Rég. Infantería, 7.	Soldado Bruno Miguel Martínez .....
D. Manuel González Fernández ..... D. <sup>a</sup> Concepción Romero Rodríguez ...	Idem .....	Bón. M. Sicilia, 2.	Soldado Francisco González Romero .....
D. Gabino García Domínguez ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Novoa Blasco .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Félix García Novoa .....
D. Vicente Iglesias Villar ..... D. <sup>a</sup> Saladina Mourille Iglesias .....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Soldado Juan Iglesias Mourille .....
D. Joaquín Aguado Romero ..... D. <sup>a</sup> Luisa Isabel de Santiago .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Sabas Aguado Isabel .....
D. Manuel Barrantes Limón ..... D. <sup>a</sup> Angela Marroyo Méndez .....	Idem .....	Inf. La Victoria, 29	Soldado Fernando Barrantes Marroyo .....
D. Julián Izquierdo Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Joaquina Izquierdo Sánchez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Vicente Izquierdo Izquierdo .....
D. Elías Rey Ramil ..... D. <sup>a</sup> María Mouteira .....	Idem .....	Inf. Línea, 32 .....	Soldado Andrés Rey Mouteira .....
D. Servando Fernández Cid ..... D. <sup>a</sup> Aurora Novas Castro .....	Idem .....	Inf. Simancas, 40.	Soldado Antonio Fernández Novas .....
D. Ruperto Echevarría Navarte ..... D. <sup>a</sup> Evarista Perurena Cinchurreta ...	Idem .....	Reg. Artillería, 25.	Soldado Julián Echevarría Perurena .....
D. Manuel Barrero Rubio ..... D. <sup>a</sup> María Rodríguez .....	Idem .....	Reg. Artillería, 48.	Soldado Benigno Barrero Rodríguez .....
D. José González González ..... D. <sup>a</sup> Victoria Sánchez Martín .....	Idem .....	Bón. Cazadores, 2.	Soldado Antonio González Sánchez .....
D. Sixto García-Calvo de la Cuerda. D. <sup>a</sup> Valeriana Molero Romero Caba- llero .....	Idem .....	Sanidad Militar, 7.	Soldado León García-Calvo Molero .....
D. Vicente Berruezo Marquina ..... D. <sup>a</sup> Inés Goyena Orroz .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Fermín Berruezo Goyena .....
D. Florentino Gómez Pascual ..... D. <sup>a</sup> Juliana Romano Pascual .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Benigno Gómez Romano .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar O Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			20	octubre	1938	Palencia .....	Villaturde .....	Palencia .....	
4.000,00			18	septiembre	1937	Burgos .....	Cerezo de R. Tirón	Burgos .....	
795,50			5	noviembre	1936	Orense .....	Villaderrey .....	Orense .....	
795,50 693,50			25 3	abril agosto	1938 1938	Cáceres .....	Calzadilla de Coria	Cáceres .....	
693,50			20	mayo	1938	Burgos .....	Villanueva .....	Burgos .....	
693,50			22	diciembre	1936	Sevilla .....	Villaverde del Río	Sevilla .....	
693,50			20	agosto	1938	Huelva .....	Cartaya .....	Huelva .....	
693,50			4	agosto	1938	Logroño .....	Pedroso .....	Logroño .....	
693,50			17	mayo	1937	Orense .....	Santa María .....	Orense .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	agosto	1938	Segovia .....	Martín Miguel .....	Segovia .....	
693,50			13	noviembre	1937	Cáceres .....	Membrión .....	Cáceres .....	
693,50			12	septiembre	1936	Ávila .....	Medinilla .....	Ávila .....	
693,50			8	octubre	1936	Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....	
693,50			20	febrero	1937	Orense .....	Gundías .....	Orense .....	
693,50			18	febrero	1938	Navarra .....	Goizueta .....	Navarra .....	
693,50			15	julio	1938	Oviedo .....	Silvallana .....	Oviedo .....	
693,50			14	enero	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50			17	enero	1938	Toledo .....	Orgaz .....	Toledo .....	
693,50			21	enero	1938	Navarra .....	Tafalla .....	Navarra .....	
2.106,00			8	noviembre	1936	Segovia .....	Cantimpalos .....	Segovia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sinforoso Hernández Hernández D. <sup>a</sup> Isabel Piñilla Moreno	Padres	Legión	Legionario Andrés Hernández Pinilla
D. Máximo Crespo Escanilla D. <sup>a</sup> Librada Gómez Gascueña	Idem	Idem	Legionario Maximino Crespo Gómez
D. Manuel Domínguez Otero D. <sup>a</sup> Carmen Cacabelos Casal	Idem	Armada	Marinero Manuel Domínguez Cacabelos
D. Cristóbal Domínguez Piña D. <sup>a</sup> Manuela Prieto Domínguez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Domínguez Prieto
D. Tomás García Rodríguez D. <sup>a</sup> Dorotea Díez Fernández	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Marcelino García Díez
D. Castor Gallego Cuadrado D. <sup>a</sup> Frutuosa Arconada Ovejero	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Eloy Gallego Arconada
D. Julián Fernández Fernández D. <sup>a</sup> María Fernández Contreras	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Domingo Fernández Fernández
D. Pedro Ibarra Martínez D. <sup>a</sup> María Jacobo Domínguez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jacinto Ibarra Jacobo
D. Javier Iralde Cortés D. <sup>a</sup> Vicenta Sánchez Sevilla	Idem	Idem	Falangista José María Iralde Sánchez
D. Mariano Alvarez Beral D. Buenaventura Rafel Raventós	Padre Idem	Caz. Serrallo, 8 Inf. Bailén, 24	Alférez D. Mariano Alvarez Ortega Alférez Capellán D. Juan Rafel Raventós
D. Francisco García Gutiérrez D. <sup>a</sup> Eugenia Sequeiros	Idem Madre	Caz. España, 5 Infantería	Cabo Antonio García Reca Alférez D. Jesús Santos Sequeiros
D. <sup>a</sup> Pascuala Salvadora González Piñeras D. <sup>a</sup> Carmen Cameo Zaragoza	Idem Idem	C Villarrobledo, 1 Inf. Gerona, 18	Sargento D. Nicolás Pérez González Cabo Antonio Isiegas Carreo
D. <sup>a</sup> Manuela Mosteiro Villamayor D. <sup>a</sup> Josefa Gago Montero	Idem Idem	Reg. Artillería, 29 Caz. Minadores, 2	Soldado Nicolás Castro Mosteiro Soldado Manuel Iglesias Quintas
D. <sup>a</sup> Concepción Quintas Vázquez D. <sup>a</sup> Asunción Martínez Moro	Idem Idem	Bón. Zapadores, 7 Legión	Soldado Manuel Becerra Gago Legionario Salvador Cisneros Martínez
D. <sup>a</sup> María Díaz Trinidad D. <sup>a</sup> María Echenique Alemán	Idem Idem	Idem T. San Fermin	Legionario Simón Romero Díaz Falangista Francisco Irigoyen Echenique
D. <sup>a</sup> Antonia Suárez Reyes D. <sup>a</sup> Luisa García Casas	Idem Viuda	F. E. T. Granada Regls. Larache, 4	Falangista Daniel Mejías Suárez Alférez D. Ramón Oriol Labarga
D. <sup>a</sup> Carmen Ríos Ruiz D. <sup>a</sup> Dolores Ruiz García	Idem Idem	Inf. Pavia, 7 C. Combate, 2	Alférez D. Alberto Carvajal Martí Sargento D. Manuel Monterde Quintán
D. <sup>a</sup> Manuela Mora Ramón D. <sup>a</sup> Juliana Arrojo Muñoz	Idem Idem	Regls. Larache, 4 Inf Argel, 27	Sargento D. Joaquín Olivero Márquez Soldado Manuel González González
D. <sup>a</sup> Josefa Rama Lista D. <sup>a</sup> Antonia Cruz Cruz	Idem Idem	Legión F. E. T. Zaragoza	Legionario José Rama Lista Falangista Cesáreo Ibáñez Checa
D. <sup>a</sup> Primitiva Martín Millán D. <sup>a</sup> Estrella Fiaño García	Idem Huérfana	F. E. T. Teruel Inf. Zamora, 29	Falangista Pascual Yeste Ramos Soldado Guillermo Fiaño Santalla
D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Meceiras  D. <sup>a</sup> Dolores Velasco Torquemada D. <sup>a</sup> Aurora Agez Porras	Viuda  Idem	Carabineros  Guardia Civil	Teniente D. Ramón Jurgo Cortés  Teniente D. Francisco Agez Suárez
D. <sup>a</sup> Isabel Agez Porras D. <sup>a</sup> Rosario Agez Porras	Huérfanas		
D. <sup>a</sup> Isabel Giner Guerri D. <sup>a</sup> Luisa Soro Gracia	Viuda Idem	Paisano Idem	Militarizado D. Miguel Cuartielles Torrosella Militarizado D. Dionisio Pelegrin Magallón
D. <sup>a</sup> María Solsona Mañas D. <sup>a</sup> Enriqueta Aguado Hita	Idem Idem	Idem Idem	Militarizado D. Manuel Juan Aparicio Militarizado D. Higinio Sánchez Jadraque
D. <sup>a</sup> Pascuala Almazán Macconell D. <sup>a</sup> Pilar Navarro Felez	Idem Idem	Idem Idem	Militarizado D. Mariano Lozano Burizuri Militarizado D. Epifanio Abad
D. <sup>a</sup> María Carrizo Casado D. <sup>a</sup> Nicolasa Soguero Gimeno	Idem Idem	Idem Idem	Militarizado D. Francisco Paredes Cáceres Militarizado D. Gregorio Berlanga Navarro
D. <sup>a</sup> Sergia Castillo Semper	Idem	Idem	Militarizado D. Mariano Val Ojoma

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			30	diciembre	1937	Badajoz .....	Oliva de la Front. <sup>a</sup>	Badajoz .....	
2.250,00			5	enero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.081,00			7	marzo	1938	Pontevedra .....	Sangenjo .....	Pontevedra..	
693,50			17	enero	1939	J. Frontera ...	Jerez de la Front. <sup>a</sup>	Cádiz .....	
693,50			13	enero	1938	León .....	Vegamián .....	León .....	3
693,50			21	noviembre	1938	Palencia .....	Osorno .....	Palencia .....	
693,50			26	junio	1938	Sevilla .....	Coria del Río .....	Sevilla .....	
693,50			27	agosto	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50			28	marzo	1938	Idem .....	Navardín .....	Idem .....	
4.000,00			2	junio	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
2.400,00			8	julio	1938	Barcelona .....	San Pedro Rivas...	Barcelona...	
795,50			21	enero	1937	Burgos .....	Villadiego .....	Burgos .....	
4.000,00			11	julio	1938	Pontevedra .....	Cangas .....	Pontevedra..	4
1.155,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	febrero	1937	Murcia .....	Junilla .....	Murcia .....	
795,50			25	junio	1938	Zaragoza .....	Cariñena .....	Zaragoza .....	
693,50			25	septiembre	1936	La Coruña ...	Santiago .....	La Coruña..	
693,50			15	febrero	1937	J. Frontera ...	Jerez de la Front. <sup>a</sup>	Cádiz .....	
693,50			21	julio	1938	Orense .....	Aveléda .....	Orense .....	
2.250,00			25	noviembre	1936	Cádiz .....	Tetuán .....	Cádiz .....	
2.106,00			21	febrero	1937	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
693,50			7	octubre	1936	Navarra .....	Irurita .....	Navarra .....	
693,50			28	enero	1937	Granada .....	Orgiva .....	Granada .....	3
5.000,00			10	junio	1938	Almería .....	Almería .....	Almería .....	
4.000,00			22	septiembre	1937	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
3.500,00			3	abril	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
3.500,00			12	mayo	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
693,50			24	febrero	1937	Cáceres .....	Valdehunca .....	Cáceres .....	
2.106,00			15	julio	1937	La Coruña ...	Carballo .....	La Coruña..	
693,50	3	septiembre	1937	Zaragoza .....	Arizón .....	Zaragoza ...			
693,50	26	diciembre	1937	Teruel .....	Orrios .....	Teruel .....			
693,50	2	abril	1938	La Coruña ...	Coiros .....	La Coruña..	5		
750,00	1	enero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6		
3.374,00		Art. 2.º Decreto 92, de 2-12-36 (E. O. del E. n.º 51) y Orden Hacienda 31-8-40 (D. O. n.º 248).	9	agosto	1936	Idem .....	Valdepeñas .....	Ciudad Real	7
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255).	7	agosto	1936	Teruel .....	Torre Compte .....	Teruel .....	
693,50	23		octubre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....		
693,50	1		agosto	1938	Valencia Cid ...	El Toro .....	Castellón ...		
693,50	7		diciembre	1936	Guadalajara ...	Guadalajara .....	Guadalajara		
693,50	13		julio	1937	Teruel .....	Albaracín .....	Teruel .....		
693,50	9		enero	1938	Zaragoza .....	Pamplona .....	Navarra .....	8	
693,50	27		noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
693,50	17		agosto	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...		
693,50	29	julio	1936	Teruel .....	Cantebieras .....	Teruel .....			

## OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2.<sup>a</sup> Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3.<sup>a</sup> Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4.<sup>a</sup> Comprendida la interesada en la legislación que se cita, se le asigna la pensión que se le señala, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Infantería don Jesús, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Ahora bien, por lo que respecta a la pensión de su otro hijo don José, también Alférez, que solicita, se le desestima la misma, teniendo en cuenta que la excepción de compatibilidad de goce simultáneo de dos pensiones del apartado octavo del artículo 96, se refiere a los padres de soldados o clases de tropa solamente.

5.<sup>a</sup> Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por mano de su tutora legal, hasta su mayoría de edad y en tanto conserve su aptitud reglamentaria, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6.<sup>a</sup> Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29, 37, 38 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se le señala la pensión anual temporal que se cita en la relación, equivalente al 15 por 100 del sueldo medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años; cesando en el percibo de la misma el día 1 de enero de 1955, siempre que conserve la aptitud legal. Por lo que respecta a la pensión alimenticia que la interesada solicita, se desestima la concesión de la misma, por no cumplirse las condiciones que exige el artículo segundo del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81), y no acreditarse de hecho la adhesión del causante al Glorioso Movimiento Nacional.

7.<sup>a</sup> Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud

legal y en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, las tres huérfanas; doña Elvira, la percibirá hasta el día 24 de junio de 1939, fecha en que contrajo matrimonio; caso de que alguna de las huérfanas pierda la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá a la que la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibir su parte las huérfanas, durante su menor edad, por mano de su tutor legal.

8.<sup>a</sup> La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE MARINA

### Convocatorias

ORDEN de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada a don Fernando García de la Serrana Villalobos.

Como continuación a la Orden ministerial de 7 de marzo último («Diario Oficial» núm. 59), es admitido a examen en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo General de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 340), el opositor don Fernando García de la Serrana Villalobos, con el número 287, por haber sido debidamente justificado no serle imputable el retraso en la presentación de la instancia.

Madrid, 6 de abril de 1942.

MORENO

ORDEN de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a don Manuel Bianchi de Obregón.

Como continuación a la Orden ministerial de 7 de marzo último («Diario Oficial» número 59), es admitido a examen en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada convocadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 239), el opositor don Manuel Bianchi de Obregón, con el número 102, por haber sido debidamente justificado no serle imputable el retraso en la presentación de la instancia.

Madrid, 6 de abril de 1942.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION CONVOCATORIAS

ORDEN de 24 de marzo de 1942 por la que se amplía hasta 60 plazas las 30 anunciadas para la convocatoria de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo 1.º Por necesidades del servicio, se amplían hasta 60 plazas las 30 anunciadas para la convocatoria de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, que fué anunciada por Ordenes de 6 de noviembre de 1941 y 15 de enero del presente año («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 136 del año último y H del actual).

Las plazas ampliadas lo son con carácter restringido, para ser cubiertas por los aspirantes que, además de reunir las condiciones generales que marca la citada convocatoria de 6 de noviembre y demostrar suficiencia en los exámenes de ingreso, estén comprendidos en alguno de los dos casos siguientes:

a) Se reservan quince plazas para ser cubiertas, dentro del espíritu que marca la Ley de 25 de agosto de 1939, por Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Los que de este grupo obtengan plaza, percibirán sus devengos de empleo, si lo tuvieran, con arreglo a las normas que marca el artículo 16 de la mencionada Orden de 6 de noviembre, y los demás percibirán el haber del soldado voluntario, sin premio, y pensiones a que pudieran tener derecho por sus circunstancias personales, como los demás alumnos.

b) Se reservan otras quince plazas para personal del Ejército del Aire que lleve en el más de ocho años y que cumpla las condiciones marcadas en la convocatoria anunciada y las exigidas en la Orden circular de 15 de febrero de 1940 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 48).

Los que la obtengan conservarán sus devengos, que reclamará y abonará la Dependencia en que actualmente presen sus servicios.

Art. 2.º Las plazas reservadas que no sean cubiertas por uno de los grupos, se acumularán para beneficio del otro y si de uno y otro quedaran en último extremo algunas sin cubrir, se darán como ampliación a las de libre concurrencia. Si en los exámenes de ingreso fijados para primeros de mayo en el artículo octavo de la convocatoria, de 6 de noviembre, no se cu-



brieran las 60 plazas, se repetirán en el mes de septiembre para los que hubieran sido admitidos a los primeros.

Art. 3.º Al personal que pudiera aspirar a plazas reservadas y que hayan solicitado ya tomar parte en las de libre concurrencia, se le considerará con derecho a aquéllas si lo hace constar por escrito al presentarse a examen y lo acredita documentalmente cuando sea requerido para ello.

Art. 4.º Queda ampliado el plazo de presentación de instancias y documentos prevenidos en la Orden ministerial de 6 de noviembre pasado, hasta el día 15 de abril próximo.

Madrid, 24 de marzo de 1942.

VIGON

Convocatoria

ORDEN de 30 de marzo de 1942 por la que se transcribe relación de los admitidos a reconocimiento médico y examen del curso para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.

Consecuente a las normas de selección fijadas en la Orden de 31 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire», núm. 5, del año actual), por la que se convoca un curso para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, han sido seleccionados para someterse a reconocimiento médico y exámenes, los aspirantes que al final de la presente Orden se relacionan.

El reconocimiento médico y los exámenes comenzarán el día 13 de abril próximo, a las nueve de la mañana, el primero en el Instituto de Medicina Aeronáutica (General Orza, número 30), y los segundos en el local de la Jurisdicción Aérea de esta capital (Princesa, núm. 23).

RELACION QUE SE CITA

- D. José González Pérez Roldán.
- D. Manuel Martín Petit.
- D. José Manuel del Moral y García Sáenz.
- D. José Antonio Ramírez San Martín.
- D. Francisco Salvador Nivela.
- D. Antonio Sanz de Bremond y Mira.
- D. Juan Serrada y García Olay.
- D. Francisco Arregui y Villar.
- D. Ricardo Lamuela Berraondo.
- D. Manuel Ayuso Tejerizo.
- D. Manuel Lizarriturri Peironcely.
- D. Luis Vizcaino Martínez.
- D. Antonio Cuerda y de Miguel.
- D. José María Oliver Narbona.
- D. Mariano Lancha Azaña.
- D. Francisco González Calvo.
- D. Jesús Cadhaiz Cicuéndez.
- D. Ricardo Ferrer de la Cruz.
- D. José Luis Ureña y Pon.
- D. Juan Antonio Cruz Requejo.
- D. José María García Cernuda Calleja.
- D. Juan Soler Soler.

D. Carlos Sanz Pastor Fernández de Pierola.

- D. José María Puyol Fernández.
- D. Antonio Sagardía Laurnaga.
- D. Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco.
- D. Rafael Bayllina Martínez.
- D. Rosendo Barrios Ferrer.
- D. Rafael Tamarón Navarro.
- D. Antonio Fernández y Gallardo.
- D. Alvaro de Coca y de la Pineda.
- D. Angel Carballeira Olmos.
- D. Alonso de las Armas Lecuona.
- D. José de Léiva Montoto.
- D. Bernardo Saro Morón.
- D. José Borrego Murphy.
- D. Germán Calderón Guzmán.
- D. Salvador Pérez de los Cobos.
- D. Antolín Sánchez Vieytes.
- D. Emilio García Sánchez.
- D. Gabriel María Verger Canals.
- D. Miguel Serrano Castillo.
- D. Jaime Domínguez Oropesa.
- D. Antonio Ramírez Cantero.
- D. Conrado García Blanco.
- D. Pelayo Serrada y García Olay.

Madrid, 30 de marzo de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se nombra Vocal de la Junta de Clasificación y ex Carcelación a don Isidro Castellón López.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal de la Junta de Clasificación y ex Carcelación de reclusos al Director de la Prisión Provincial de esta capital don Isidro Castellón López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1942 por la que se confirma en sus cargos a los Jefes de Servicio provisionales del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Excmo. Sr.: Cumplidos los requisitos de aprobación de los cursos de la Escuela de Estudios Penitenciarios y calificación anual, exigidos por el artículo quinto de la Ley de 26 de enero de 1940 relativa a provisión de plazas vacantes en la escala técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar con carácter definitivo a los Jefes de Servicio provisionales del Cuerpo de Prisiones, nombrados por Orden

de 14 de mayo del citado año que se relacionan a continuación, los cuales consolidarán todos sus derechos en la escala técnico-directiva del mencionado Cuerpo por el orden de escalafón resultante de la puntuación obtenida en el concurso por el que fueron nombrados:

- D. Agustín Gómez Escolástica.
- D. Manuel Bocanegra Camacho.
- D. José María Gómez de Aranda Rueda.
- D. Feliciano Celada Fernández.
- D. Aurelio Hernández Escalada.
- D. Ernesto Lecuona Delgado.
- D. Joaquín Ortega Ortega.
- D. Isidro Jiménez de Muñana Méndez.
- D. Enrique Martínez Miralles.
- D. Juan Requena Cañones.
- D. Francisco Fraga Padín.
- D. Amador Morena Lobera.
- D. Manuel Márquez Iñiguez.
- D. Emilio López Vilchez.
- D. Juan Vivancos Munuera.
- D. Arturo Cebrián Amar de la Torre.
- D. Pablo García de Paso Hormigos.
- D. Luis Crespo Hevia.
- D. Fernando Aisa Martínez.
- D. José María Abril Martín.
- D. José Valdivia del Castillo.
- D. Rafael Herreros Corrales.
- D. Victor Manuel Fernández Corujedo García.
- D. Santos Fernández González.
- D. Simeón Torres Domínguez.
- D. Juan José Bráximo Fernández.
- D. Alfredo Roldán Parrón.
- D. Rafael Alvarez Meo.
- D. Pascual Palazón Delatre.
- D. Antonio Moreno González-Anleo.
- D. Jaime Pintos Vázquez.
- D. José Estepa Moyano.
- D. Fernando Angulo Martínez.
- D. José Serrano García.
- D. José Novoa Valencia.
- D. Juan Martín Rodríguez Bellogin.
- D. Manuel Manteca López.
- D. Francisco Esperón García de Paso.
- D. Ildefonso Chávez Guarino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Avila al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Mauricio Mata González.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Mauricio Mata González, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Central de Burgos, pase a prestar sus servicios a la:

Provincial de Avila, debiendo poseerse en el término de ocho días y pudiendo formular cuenta de gastos de viaje

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Maestros del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de 10 de diciembre del pasado año por la que se convocó oposición para cubrir plazas de Maestros del Cuerpo de Prisiones: vista la propuesta formulada al efecto por el ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la referida oposición quede constituido, bajo la presidencia de vucencia o de la persona en quien delegue, con los siguientes Vocales:

Don Ignacio de Zulueta y Pereda Vivanco, Vocal eclesiástico del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo; don Santos Samper Sarasa y doña María Cristina Santamaría Sáenz, Profesores numerarios de Escuela Normal del Magisterio, y doña Carmen Castro Cardús, Maestra del Cuerpo de Prisiones e Inspectora Central del Servicio, quien ejercerá las funciones de Secretaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1942.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1942 sobre liquidación del impuesto de Alcoholes a los aguardientes preparados por destilación directa de las mieles y melazas de la caña de azúcar hasta 75 grados, utilizados en usos distintos de la fabricación de aguardiente de caña y ron.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre), dictada para ejecución del De-

creto de 17 del citado mes de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), determinaba el procedimiento a seguir para la imposición de sanciones en aquellos casos en que el aguardiente preparado por destilación directa de las mieles y melazas de caña de azúcar hasta 75 grados centesimales acogidos al régimen de la Ley de 4 de junio de 1935, hubiese sido utilizado en usos distintos de la fabricación de aguardiente de caña o ron para los que estaban autorizados reglamentariamente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el empleo inadecuado de aquel aguardiente para usos distintos de los autorizados en la citada Ley, ha sido originado, según la información hecha al efecto, por escasez en el mercado de alcohol vínico y de alcohol de melazas, que impidieron o dificultaron grandemente su adquisición, parece aconsejable no sancionar como defraudación aquellos actos, limitando estos casos a la percepción de los derechos reglamentarios correspondientes entre los liquidados a la salida de fábrica en régimen de asimilación a los alcoholes vínicos y los procedentes al perder el derecho a aquel régimen de favor, por no haberse cumplido en su empleo la condición impuesta para su disfrute.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El aguardiente preparado por destilación directa de las mieles y melazas de caña de azúcar cuya graduación no exceda de 75 grados centesimales y sea obtenido en fábricas especiales habilitadas, que haya sido empleado en usos distintos de la fabricación del aguardiente de caña y ron, no podrá considerarse acogido a los beneficios de asimilación concedidos en la Ley de 4 de junio de 1935, y, en su consecuencia, se liquidarán los derechos correspondientes al régimen de los alcoholes de melazas.

2.º Teniendo presente que han sido las circunstancias del mercado las que han obligado en la mayoría de los casos a la utilización del aguardiente de caña para usos distintos de los autorizados en régimen de favor, la liquidación de esos derechos para aquellos que fueron satisfechos oportunamente asimilados al alcohol vínico, se efectuará tomando como base la diferencia entre los derechos satisfechos en régimen de asimilación y los correspondientes al alcohol de melazas reducida a grados dicha diferencia; es decir, dividiéndola por 96 y multiplicando por 75, autorizados para los aguardientes de caña.

Para ello se tendrá presente la modificación introducida por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, para su aplicación según

la época en que aparezcan realizadas las operaciones.

3.º Este régimen excepcional de liquidación sólo será aplicable para las operaciones realizadas por los fabricantes de aguardientes compuestos y licores con anterioridad al Decreto de 17 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) en las que se hayan liquidado los derechos reducidos y no hayan sido falseadas las guías expedidas por dichos fabricantes de compuestos.

4.º Los fabricantes de compuestos y licores que sean partes interesadas en aquellos expedientes que fueron ya instruidos, podrán acudir en el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta Orden, al Tribunal Económico Administrativo Central o a las respectivas Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, para que, de acuerdo con lo que se dispone en la presente Orden, sean revocados los fallos condenatorios o suspendida la tramitación de dichos expedientes.

5.º Se autoriza a los Delegados de Hacienda para fraccionar el pago de las liquidaciones suplementarias que se practiquen en los casos que se solicite, pudiendo realizarse en dos plazos iguales con vencimiento a 75 y 150 días, respectivamente, por medio de pagaré, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del vigente Reglamento de la Renta.

6.º Queda derogada la Orden ministerial de 20 de octubre de 1941, continuando en vigor el Decreto de 17 del mismo mes.

Madrid, 29 de marzo de 1942.

#### BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 1.º de abril de 1942 por la que se dispone la reimpresión de los Repertorios para la aplicación de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares» y aprobando con carácter de edición oficial la publicación de los expresados Repertorios rectificados y adicionados hasta el 31 de marzo último.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 11 de julio de 1941 y aprobada la publicación de la edición oficial de los «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares», procede que, como complemento necesario, se publiquen los Repertorios indispensables para la acertada aplicación de aquéllos.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la reimpresión del Repertorio por orden alfabético y la del Repertorio agrupado por orden de

partidas, para la aplicación de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares».

2.º Aprobar con el carácter de «edición oficial» la publicación de los expresados Repertorios, rectificadas por la Dirección General de Aduanas y adicionados con cuantas variaciones los han modificado y complementado hasta el 31 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de abril de 1942.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 1.º de abril de 1942 por la que se aprueba como «Edición oficial» la de los «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares», reimpresos en 1.º de abril actual, y disponiendo que sus preceptos se observen como única legislación específica vigente sobre la materia.**

Ilmo. Sr. La Dirección General de Aduanas, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 11 de julio de 1941, ha ultimado la refundición de los derechos arancelarios consignados en la primera y segunda columna de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares» con el denominado «Recargo con destino a la intervención del Cambio» y también con el «Recargo transitorio». Asimismo, ha procedido a la reimpresión del mencionado texto legal, adicionándolo con todas las disposiciones oficiales que lo modifican o complementan, dictadas hasta el día 31 de marzo del año actual.

En su consecuencia, atendiendo a la utilidad que para los servicios que se practican en las Aduanas y para los diversos intereses afectados significa la publicación del texto refundido de los Aranceles de Aduanas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar como «Edición oficial» la de los «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares», fecha 12 de febrero de 1922, reimpresa en 1.º de abril actual, cuya publicación fué atribuida al Ministerio de Hacienda por Ley de 11 de julio de 1941.

2.º Disponer que los preceptos de este texto legal se observen como única legislación específica vigente sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de abril de 1942.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se amplian las normas para la aplicación del impuesto sobre los Hilados.**

Ilmo. Sr.: La Ley de 31 de diciembre de 1941, que suprimió el impuesto de Usos y Consumos sobre los Hilados y Tejidos de lujo, creó, en su lugar, un impuesto sobre los Hilados de algodón, lana, lino y seda, para cuya aplicación se dictó la Orden de 19 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Estimando pertinente hacer algunas aclaraciones a la última Orden citada, se dictó otra, con fecha 20 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), precisando la base imponible del impuesto para los hilados de algodón.

Ahora bien, las mismas razones que motivaron la publicación de las expresadas aclaraciones, por lo que hace referencia a los hilados de algodón, aconsejan su extensión a los hilados de otras clases de fibras sujetos a la imposición de Usos y Consumos, por lo que este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

En todos los hilados comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941, que creó el impuesto sobre los mismos, se considerará como base imponible el precio del hilado a un cabo y los torcidos formados por cabos del mismo número, prescindiendo de las operaciones complementarias a que pudieran ser sometidos como el teñido, mercerizado, etc.

Madrid, 8 de abril de 1942.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

**ORDEN de 19 de marzo de 1942 por la que se nombra Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar don Carlos Alonso Hernández.**

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones para provisión de plazas de Inspectores, vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y de conformidad con aquella, he tenido a bien nombrar a don Carlos Alonso Hernández, Inspector de tercera clase del expresado Cuerpo, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de marzo de 1942.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de marzo de 1942 por la que se acuerda se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, ha tenido a bien disponer que la plaza de referencia sea anunciada a concurso-oposición libre entre artistas españoles de la especialidad.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones exigidas en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», dotada con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, ha tenido a bien disponer que la plaza de referencia sea anunciada a concurso-oposición libre entre artistas españoles de la especialidad.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones exigidas en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1942.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie, para su provisión a concurso previo de traslado, la cátedra de Historia del Derecho, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie a concurso, previo de traslado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se dispone se den los ascensos correspondientes por modificaciones de plantillas de Auxiliares numerarios y Maestros de Taller de Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Modificadas por la vigente Ley de Presupuestos las plantillas escalafonales de Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo y de Maestros de Taller de Escuelas Superiores del Trabajo y de Ingenieros Industriales, cuya composición, según la referida Ley, es la siguiente:

De Auxiliares numerarios: 3, con el sueldo de 7.200 o la gratificación de 6.000 pesetas anuales; 11, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas; 36, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas, y 57, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas anuales.

De Maestros de Taller: 5, con el sueldo de 7.200 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas anuales; 16, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 6.000; 19, con ídem o la ídem de 5.000 pesetas, y 30, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley:

1.º Que se produzca el reglamentario movimiento de escalafones, dándose los correspondientes ascensos con efectos económicos y de antigüedad de 1.º de enero último.

2.º Los Auxiliares y Maestros de Taller ascendidos pueden optar por la percepción de sus haberes en concep-

to de sueldo o gratificación, sin otro requisito que el de hacerlo constar así ante el Jefe del Centro respectivo, quien se servirá diligenciar en tal sentido el título administrativo de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se fijan las dotaciones de personal docente de la Escuela Superior del Trabajo de Santander.

Ilmo. Sr.: Restablecido por Orden de 31 de octubre último el funcionamiento de la Escuela Superior del Trabajo de Santander con el Peritaje Químico, como complemento y en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las dotaciones presupuestarias para personal docente de la referida Escuela sean las siguientes:

De Profesores numerarios, los correspondientes a los grupos segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, duodécimo y decimotercero.

De Profesores Auxiliares, los correspondientes a los grupos segundo, cuarto, séptimo, octavo y noveno.

Provistas actualmente en propiedad las Auxiliares de los grupos tercero y duodécimo, no se considerarán con dotación los grupos segundo y cuarto de los antes señalados en tanto aquellos no hayan quedado vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se asciende, por modificación de plantilla, a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se indican.

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, cuya composición, según la citada Ley, es la siguiente:

Un Profesor numerario, a 20.000 pesetas; 2, a 18.000; 2, a 16.400; 4, a 15.400; 8, a 14.400; 11, a 13.200; 24, a 12.000; 20, a 10.600; 20, a 8.400; 24, a 7.200, y 31, a 6.000.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, ascender, con efectos económicos y de antigüedad de 1.º de enero último, a don Pablo J. Riera Soler, Profesor de Inglés de Tarrasa, al sueldo de 20.000 pesetas anuales; a don Manuel Burillo Stolle, Profesor jubilado con fecha 20 del pasado febrero y a don Félix Apraiz Arias, Profesor del Grupo séptimo, de Logroño, al sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de abril de 1942 por la que se anuncia la provisión, por concurso previo de traslado, de cátedras vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Resueltos por las Ordenes de 31 de enero y 17 de febrero últimos los concursos previos de traslado de Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de diciembre de 1929.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores y Auxiliares numerarios vacantes con posterioridad al anuncio de los referidos concursos, las resultas de los mismos y las plazas vacantes en ellos, omitidas, a saber:

De Profesores numerarios:

Grupo primero (Matemáticas), de Linares.

Idem segundo (Ampliación de Matemáticas), de Santander, Sevilla y Vigo.

Idem tercero (Construcción), de Santander, Sevilla y Tarrasa.

Idem cuarto (Ciencias Físico-Químicas), de Santander.

Idem quinto (Máquinas), de Híjón y Madrid.

Idem sexto (Mecánica general), de Málaga y Sevilla.

Idem séptimo (Electrotecnia), de Híjón y Santander.

Idem octavo (Química inorgánica), de Santander.

Idem noveno (Química orgánica), de Valencia.

Idem undécimo (Química aplicada al tejido), de Alcoy.

Idem duodécima (Dibujo industrial), de Santander.

De Auxiliares numerarios:

Grupo octavo (Química inorgánica), de Santander.

Idem noveno (Química orgánica), de Santander.

La resulta del grupo sexto de Valencia no se anuncia por carecer de dotación en presupuesto.

2.º Las condiciones que han de reunir y cumplir los concursantes serán las señaladas para Profesores y Auxiliares, respectivamente, en las Ordenes de 30 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre) y de 31 de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre) últimos.

3.º Los solicitantes en el concurso previo de traslado anterior quedan exentos de acompañar a sus instancias la documentación indicada en el párrafo quinto de las Ordenes arriba indicadas, debiendo hacer constar en su instancia tal circunstancia y reseñar en ella la documentación anteriormente remitida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de abril de 1942 referente al nombramiento de Pagadores interinos de servicios «a justificar» de Vigo, Gijón, Cartagena y Granada.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Decreto—Ministerio de Hacienda—de 20 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del pasado marzo) referente a las cantidades que se libren en concepto de pagos «a justificar», por Orden de 14 del pasado mes, se acordó nombrar Pagador interino de servicios «a justificar», de este Ministerio en la provincia de Granada, a don José García Orejón, el cual ha fallecido.

Teniendo en cuenta que en Gijón, Vigo y Cartagena existen Subdelegaciones de Hacienda, por lo cual, dada la importancia de las mencionadas poblaciones, debe establecerse en ellas la Pagaduría de servicios «a justificar», de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto que con arreglo y en las condiciones dispuestas por la Orden del 14 del pasado mes de marzo se acuerden los siguientes nombramientos de Pagadores interinos de servicios «a justificar» de este Departamento:

Gijón (Oviedo), don Enrique Guisasaola Martínez.

Vigo (Pontevedra), don José Maslloréns Martínez.

Cartagena (Murcia), don Manuel Zamorano Ruiz.

Granada, el Jefe de la Sección Administrativa provincial de Primera Enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones

*Convocando concurso para la provisión de plazas de Oficiales de Prisiones en la Zona del Protectorado de Marruecos.*

La Dirección General de Marruecos y Colonias participa a este Centro directivo haber recibido la siguiente comunicación de la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos:

«En el Presupuesto que para el Majzén ha de regir a partir del día 1.º del próximo mes de abril, figuran vacantes las plazas del personal pertenecientes al Cuerpo de Prisiones de España que a continuación se expresan:

Un Oficial segundo en la Penitenciaría de Uad Lau.

Un Oficial segundo en las Prisiones Europeas y Musulmana de Tetuán.

Un Oficial segundo en las Prisiones Europea y Musulmana de Tánger.

Un Oficial tercero en la Prisión Regional de Larache.

Un Oficial tercero en la Prisión Regional de Villa-Nador.

El citado personal percibirá por el Presupuesto de España su sueldo y la gratificación de residencia que por su categoría le corresponda, y con cargo al Presupuesto del Majzén, una gratificación en la cuantía de 2.500 pesetas

los Oficiales segundos, y otras de 2.000 pesetas los terceros.

Lo expuesto tengo el gusto de ponerlo en conocimiento de V. I. al objeto de que ordene así se comunique a la Dirección General de Prisiones, a fin de que se celebre el correspondiente concurso de méritos en el que podrá tenerse en cuenta, además de estar en posesión del título de Prisiones de las categorías señaladas y no tener notas desfavorables, haber prestado servicio en la pasada campaña de liberación, y con preferencia en fuerzas de Marruecos; conocer el idioma árabe o haber desempeñado cargos o destinos en la Zona.

Una vez resuelto el concurso por la citada Dirección General de Prisiones, se procederá en la forma acostumbrada a expedir los oportunos nombramientos».

En su virtud, y para dar cumplimiento a lo interesado en el escrito que se transcribe.

Esta Dirección General ha tenido a bien abrir concurso para la provisión de los citados cargos, al que podrán concurrir los funcionarios de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que reúnan las condiciones enunciadas, debiendo tener entrada las solicitudes que se formulen dentro del término de los quince días naturales siguientes al de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director general, Máximo Cuervo.

Sr. Subdirector general de Prisiones.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Ganadería

*Anunciando convocatoria para proveer por concurso-oposición, plazas de Inspectores Municipales Veterinarios (Continuación de la relación publicada en 20 de marzo de 1942).*

En cumplimiento del apartado 5.º de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1941, se publica la siguiente relación parcial de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios que han de proveerse por concurso-oposición, según determina la expresada disposición.

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
Córdoba .....	Aguiar de la Frontera.....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
	Baena (Albendin).....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	402,63	3.902,66	
	Cabra .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
	La Carlota .....	2. <sup>a</sup>	3.600,00	»	3.600,00	
	Córdoba .....	10. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
	Córdoba .....	11. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
	Espejo .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	217,00	3.717,00	
	Fernán-Núñez .....	2. <sup>a</sup>	3.850,00	»	3.850,00	
	Hinojosa del Duque.....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	4.000,00	7.500,00	
	Iznajar .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	1.375,00	5.375,00	
	Iznajar .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.375,00	4.875,00	
	Peñarroya-Pueblo .....	2. <sup>a</sup>	5.000,00	289,40	5.289,40	
	Peñarroya-Pueblo .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	289,40	4.289,40	
	Peñarroya-Pueblo .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	289,40	3.789,40	
	Pozoblanco .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	1.860,00	5.360,00	
	Granjuela, Valsequillo .....	Mancomunado	4.000,00	1.750,00	5.750,00	
	San Sebastián de los Balles- teros-La Victoria.....	Mancomunado	4.000,00	1.700,00	5.700,00	
	Palma del Río.....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	3. <sup>a</sup>	4.250,00	750,00	5.000,00
		Ciudad Real.....	4. <sup>a</sup>	3.750,00	750,00	4.500,00
Socuéllamos .....		1. <sup>a</sup>	4.000,00	250,00	4.250,00	
Tomelloso .....		2. <sup>a</sup>	4.500,00	2.247,00	6.747,00	
Tomelloso .....		3. <sup>a</sup>	4.000,00	2.247,00	6.247,00	
Tomelloso .....		4. <sup>a</sup>	3.500,00	2.247,00	5.747,00	
Valdepeñas .....		3. <sup>a</sup>	4.000,00	1.500,00	5.500,00	
Valdepeñas .....		4. <sup>a</sup>	3.500,00	1.500,00	5.000,00	
Almadén .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	1.582,00	5.082,00	
Puertollano .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	333,33	3.833,33	
Jaén .....		Jaén .....	3. <sup>a</sup>	5.000,00	500,00	5.500,00
		Jaén .....	4. <sup>a</sup>	4.500,00	500,00	5.000,00
	Jaén .....	5. <sup>a</sup>	4.000,00	500,00	4.500,00	
	Jaén .....	6. <sup>a</sup>	3.500,00	500,00	4.000,00	
	La Carolina .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	1.308,00	6.308,00	
	La Carolina .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	1.308,00	5.308,00	
	La Carolina .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	1.308,00	4.808,00	
	Linares .....	5. <sup>a</sup>	4.000,00	166,00	4.166,00	
	Linares .....	6. <sup>a</sup>	3.500,00	166,66	3.666,66	
	Porcuna .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	1.200,00	5.200,00	
	Porcuna .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	1.200,00	4.700,00	
	Baeza .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	400,00	4.400,00	
	Baeza .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	400,00	3.900,00	
	Villanueva del Arzobispo .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	877,33	4.377,33	
	Torredelcampo .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	600,00	4.100,00	
	Torreperogil .....	2. <sup>a</sup>	3.690,00	525,00	4.025,00	
	Martos .....	2. <sup>a</sup>	4.500,00	1.015,00	5.515,00	
	Martos .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	1.015,00	5.015,00	
	Martos .....	4. <sup>a</sup>	3.000,00	1.015,00	4.515,00	
	Mancha Real .....	2. <sup>a</sup>	4.200,00	750,00	4.950,00	
	Zamora .....	Benavente .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	903,00	4.403,00
	Pontevedra .....	Bueu .....	Unica	4.000,00	»	4.000,00
		Cangas .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
Cangas .....		2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Cangas .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Carbia .....		1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Carbia .....		2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Cotovad .....		1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Cotovad .....		2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
La Estrada .....		2. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
La Estrada .....		3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
La Estrada .....		4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Pontevedra .....	Forcarey .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Forcarey .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Gondomar .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Gondomar .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Lalín .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Lalín .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Lalín .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Marín .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Moaña .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Moaña .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Pontevedra .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Pontevedra .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Puenteáreas .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
	Puenteáreas .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Puenteáreas .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Redondela .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Redondela .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Salvaterra .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Sangenjo .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Silleda .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
	Silleda .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Silleda .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Tomíño .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Túy .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Túy .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Vigo .....	6. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00
	Vigo .....	7. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
	Vigo .....	8. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
	Vigo .....	9. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00
	Vigo .....	10. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00
	Vigo .....	11. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00
	Villagarcía .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Villagarcía .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Villanueva .....	Unica	4.000,00	»	4.000,00	
Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de la Palma ...	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Icod .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Icod .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Orotava .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Orotava .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	La Laguna .....	1. <sup>a</sup>	5.750,00	»	5.750,00
	La Laguna .....	2. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00
	La Laguna .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	La Laguna .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Santa Cruz de Tenerife ...	2. <sup>a</sup>	8.400,00	»	8.400,00
	Santa Cruz de Tenerife ...	3. <sup>a</sup>	7.200,00	»	7.200,00
	Santa Cruz de Tenerife ...	4. <sup>a</sup>	6.500,00	»	6.500,00
	Santa Cruz de Tenerife ...	5. <sup>a</sup>	6.000,00	»	6.000,00
	Santa Cruz de Tenerife ...	6. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00
Santa Cruz de Tenerife ...	7. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
Santa Cruz de Tenerife ...	8. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
La Coruña.....	Arteijo .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	866,00	4.866,00
	Carballo .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	404,00	4.404,00
	Carballo .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	404,00	3.904,00
	La Coruña .....	5. <sup>a</sup>	5.000,00	596,00	5.596,00
	La Coruña .....	6. <sup>a</sup>	4.500,00	596,00	5.096,00
	La Coruña .....	7. <sup>a</sup>	4.000,00	596,00	4.596,00
	La Coruña .....	8. <sup>a</sup>	3.500,00	596,00	4.096,00
	El Ferrol del Caudillo .....	3. <sup>a</sup>	5.000,00	1.000,00	6.000,00
	El Ferrol del Caudillo .....	4. <sup>a</sup>	4.500,00	1.000,00	5.500,00
	El Ferrol del Caudillo .....	5. <sup>a</sup>	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	El Ferrol del Caudillo .....	6. <sup>a</sup>	3.500,00	1.000,00	4.500,00
Laracha .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	1.900,00	5.900,00	

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular	Por reconocim-	TOTAL	
				miento de cerdos		Pcsotas
				—	—	
				Pesetas	Pcsotas	
La Coruña .....	Muros .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	1.013,00	5.013,00	
	Narón .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	147,00	4.147,00	
	Oleiros .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	575,00	4.575,00	
	Outes .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	1.200,00	5.200,00	
	Puebla del Caramiñal .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	683,00	4.683,00	
	Rianjo .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	540,00	4.540,00	
	Santa Eugenia de Riveira...	1. <sup>a</sup>	5.000,00	640,00	5.640,00	
	Santa Eugenia de Riveira...	2. <sup>a</sup>	4.000,00	640,00	4.640,00	
	Santa Eugenia de Riveira...	3. <sup>a</sup>	3.500,00	640,00	4.140,00	
	Santa Marta de Ortigueira.	2. <sup>a</sup>	4.500,00	1.333,00	5.833,00	
	Santa Marta de Ortigueira.	3. <sup>a</sup>	4.000,00	1.333,00	5.333,00	
	Santa Marta de Ortigueira.	4. <sup>a</sup>	3.500,00	1.333,00	4.833,00	
	Santiago de Compostela ...	2. <sup>a</sup>	4.500,00	750,00	5.250,00	
	Santiago de Compostela ...	3. <sup>a</sup>	4.000,00	700,00	4.700,00	
	Santiago de Compostela ...	4. <sup>a</sup>	3.500,00	700,00	4.200,00	
	Vimianzo .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	200,00	4.200,00	
	Outes .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.200,00	4.700,00	
	Rianjo .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	540,00	4.040,00	
	Vimianzo .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	200,00	3.700,00	
	Santa Comba .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	300,00	3.800,00	
	Betanzos .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	500,00	4.000,00	
	Arteijo .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	866,00	4.366,00	
	Oleiros .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	575,00	4.075,00	
	Puebla del Caramiñal .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	683,00	4.183,00	
	Boiro .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.000,00	4.500,00	
	Laracha .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.900,00	5.400,00	
	Narón .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	147,00	3.647,00	
	Puerto del Son .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	596,00	4.096,00	
	Muros .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.013,00	4.513,00	
	Noya .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	160,00	3.660,00	
	Ceuta y Melilla.....	Melilla .....	1. <sup>a</sup>	7.500,00	»	7.500,00
		Melilla .....	2. <sup>a</sup>	7.000,00	»	7.000,00
Melilla .....		3. <sup>a</sup>	6.000,00	»	6.000,00	
Melilla .....		4. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Ceuta .....	Ceuta .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
	Ceuta .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Oviedo .....	Cangas de Onís .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Granada .....	Granada .....	5. <sup>a</sup>	6.000,00	»	6.000,00	
	Granada .....	6. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
	Granada .....	7. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
	Granada .....	8. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
	Loja .....	2. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
	Loja .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
	Loja .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
	Guadix .....	1. <sup>a</sup>	3.500,00	1.460,00	4.960,00	
	Illora .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	996,00	4.996,00	
	Illora .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	996,00	4.496,00	
	Montefrío .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	1.598,00	5.598,00	
	Motril .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	333,00	5.333,00	
	Motril .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	333,00	4.333,00	
	Hués-car .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.137,00	4.637,00	
	Hués-car .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	333,00	3.833,00	
	Almuñécar .....	1. <sup>a</sup>	4.500,00	1.500,00	6.000,00	
	Alhama .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
	Santafé .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	1.407,00	5.407,00	
	Pruchil .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.407,00	4.907,00	
	Padul y Cozviñar .....	Única	4.315,00	1.000,00	5.315,00	
	Castriil .....	1. <sup>a</sup>	5.052,00	»	5.052,00	



Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
Granada .....	Vélez Benaudalla, Guajar Alto, Guajar Faragüt y Guajar Fondon .....	Unico	5.019,00	430,00	5.449,00	
	Moclin, Colomera y Trujillos .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	763,00	4.763,00	
	Moclin, Colomera y Trujillos .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	763,00	4.263,00	
	Pinos Puente Caparacena... ..	2. <sup>a</sup>	3.500,00	1.250,00	4.750,00	
	Moreda, Huélago y Piñar ... ..	Mancomunada	6.000,00	»	6.000,00	
	La Calahorra y Aldeire .....	Mancomunada	4.000,00	400,00	4.400,00	
	Jerez del Marquesado, Alquife y Lanteira .....	Mancomunada	6.000,00	700,00	6.700,00	
	Murcia .....	Aguilas .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
		Aguilas .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
		Aguilas .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Alhama .....		Unica	4.075,00	»	4.075,00	
Caravaca .....		1. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Caravaca .....		2. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
Caravaca .....		3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Cartagena .....		4. <sup>a</sup>	6.500,00	»	6.300,00	
Cartagena .....		5. <sup>a</sup>	6.000,00	»	6.000,00	
Cartagena .....		6. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Cartagena .....		7. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
Cartagena .....		8. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
Cebegin .....		2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Cebegin .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Cieza .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Fuente Alamo .....		2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Jumilla .....		3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Jumilla .....		4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Lorca .....		4. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Lorca .....		5. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Lorca .....		6. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
Lorca .....		7. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Mazarrón .....		1. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Mazarrón .....		2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Mazarrón .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Molina .....		2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Molina .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Moratalla .....		2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Moratalla .....		3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Mula, Albudeite y agregados. ..		2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Mula, Albudeite y agregados. ..		3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Murcia .....		6. <sup>a</sup>	6.000,00	»	6.000,00	
Murcia .....		7. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Murcia .....		8. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00	
Murcia .....		9. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
Murcia .....		10. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
Murcia .....		11. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
Murcia .....		12. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
Murcia .....		13. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
Totana y Aleco .....		1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
Totana y Aleco .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00		
Totana y Aleco .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00		
Unión (La) .....	Unica	4.000,00	»	4.000,00		
Bullas .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00		
Calasparra .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00		
Lugo .....	Lugo .....	2. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
	Lugo .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
	Fonsagrada .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	
	Fonsagrada .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
	Palas de Rey .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00	

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Lugo .....	Palas de Rey .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Carballedo .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Friol .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Pantón .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Saviñao .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Sober .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Sarria .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Trasparga .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Vivero .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Villalba .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
Gerona .....	Gerona .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Lérida .....	Lérida .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Cádiz .....	San Fernando .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Guipúzcoa .....	Eibar .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	60,00	3.560,00
Orense .....	Orense .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Valladolid .....	Medina del Campo y sus agregados .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Medina del Campo y sus Agregados .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Almería .....	Níjar .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Níjar .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Cuevas .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
	Cuevas .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Cuevas .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Huercal-Overa .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Albox .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Albox .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Serón .....	1. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
	Serón .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Serón .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Canjayar .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Canjayar .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Dalias .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Dalias .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Adra .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Adra .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Berja .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Berja .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Almería .....	3. <sup>a</sup>	5.000,00	»	5.000,00
Almería .....	4. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00	
Almería .....	5. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00	
Almería .....	6. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00	
Sevilla .....	Alcalá de Guadaira .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Alcalá de Guadaira .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Arahal .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Arahal .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Carmona .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Cazalla de la Sierra .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Constantina .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Corná del Río .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Corná del Río .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Dos Hermanas .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Dos Hermanas .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Ecija .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Ecija .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Estepa .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Sevilla .....	Lebrija .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Lora del Rfo .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Mairena del Alcor .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Marchena .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Marchena .....	3. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Montellano .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Morón de la Frontera .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Morón de la Frontera .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Osuna .....	3. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Osuna .....	4. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Los palacios y Villafranca... ..	1. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00
	Villanueva del Río .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Fuentes de Andalucía .....	1. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00
	Fuentes de Andalucía .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
Logroño .....	Calahorra .....	2. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Haro y sus anejos .....	2. <sup>a</sup>	3.570,00	»	3.570,00
Madrid .....	Aranjuez .....	1. <sup>a</sup>	3.500,00	»	3.500,00
	Chamartín de la Rosa y Hortaleza .....	1. <sup>a</sup>	5.500,00	»	5.500,00
	Vallecas .....	1. <sup>a</sup>	4.500,00	»	4.500,00
	Vallecas .....	2. <sup>a</sup>	4.000,00	»	4.000,00

En cumplimiento del artículo 5º de la Orden ministerial de 17 de noviembre último, todas aquellas plazas de Inspectores Municipales Veterinarios que, correspondiendo proveerle por oposición, se encuentren vacantes en el día de comienzo de las oposiciones y no figuren entre las anunciadas en la presente relación o en la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de marzo, se anunciarán en el tablero de anuncios del local donde se realicen los ejercicios de la oposición. A este fin, los Jefes Provincia-

les de los Servicios de Ganadería mandaràn a la mayor brevedad a esta Dirección General la relación de plazas vacantes actualmente que se encuentren en las circunstancias dichas. Observación.—Queda anulado el anuncio de la vacante de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Yátova y sus agregados (Valencia), que figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo último, por cuanto dicha plaza corresponde proveerse por concurso.

En la misma relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo último, se publicaron dos vacantes en Zamora, quedando anulada la publicada con categoría segunda, 3.500 pesetas de dotación por titular y 903 por reconocimiento de reses de cerda, puesto que dicha plaza corresponde a Benavente. Madrid, 8 de abril de 1942.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—V.º B.º: El Director general, M. Rodríguez de Torres.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaría**

Nombrando a don Federico Aygües Ponce Interventor del Patronato de la Escuela de Comercio de Valencia.

El Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de febrero de 1934 y la propuesta en terna para proveer el cargo de Interventor del Patronato de la Escuela de Comercio de Valencia, ha tenido a bien nombrar para el desempeño del mismo a don Federico Aygües Ponce, Profesor especial de la citada Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Convocando concurso-oposición para proveer entre Caballeros Mutilados la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Encontrándose vacante la plaza de Oficial de Secretaría no perteneciente a Escalafón, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado su provisión en propiedad, por concurso-oposición entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a este concurso-oposición quienes hayan cumplido 17 años de edad y no excedan de 40.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, por conducto de la Comisión Provincial de Mutilados respectiva, la que informará sobre la aptitud física del solicitante para el desempeño del cargo y si padece o no enfermedad contagiosa. Dichas instancias deberán obrar en la referida Escuela dentro del plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados deberán acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legitimada.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado o documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en calidad de Mutilado útil.

d) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría de la Escuela la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de la oposición.

e) Cuantos documentos estimes oportunos para justificar los méritos o aptitudes que posean.

3.ª En el mismo plazo de treinta días, el Director de la Escuela de Artes y Oficios designará, entre el personal del Centro, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, de cuya designación dará cuenta a esta Subsecretaría. En dicho Tribunal habrá necesariamente de figurar un representante del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, el cual será nombrado por el Director del Centro a propuesta del Presidente de la Comisión Provincial de Mutilados.

4.ª Los aspirantes verificarán dos ejercicios:

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura a mano de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética (sobre las cuatro reglas fundamentales con números enteros, quebrados, decimales y regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto que facilitará el Tribunal, y de una resolución administrativa.

Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles después de transcurridos tres meses desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en el local de la Escuela, la que vendrá obligada a anunciar en su tablón de anuncios y veinticuatro horas antes, cuando menos, el día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo en su derecho quien por cualquier causa no se presentase a ella.

5.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

6.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones se establecen en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican a las oposiciones de las cátedras de Dermatología y Sifiliografía de las Universidades de Valencia y Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Dermatología y Sifiliografía vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Valladolid, ha sido nombrado por Orden de 5 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes: don Eduardo de Gregorio García-Serrano, don José Fernández de la Portilla, don Bernardo López Martínez, don Augusto Navarro Martín, don José Gómez Orbaneja, don Ramón González Medina y don José Mercadal Peyri; y excluidos por los motivos que se indican, don Tomás Caro-Patón y Merlo-Córdoba, por no unir a su documentación certificado negativo de antecedentes penales; don Francisco Javier Vilanova Martín (falta legalizar y legitimar la copia del acta de nacimiento), y don Carlos Cardenal de Salas, para que una a su documentación copia del acta de nacimiento legalizada y legitimada, certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento, y una póliza de 3 pesetas, no adherida a un documento que presenta; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Director general, José Pemartín.

*Convocando a concurso previo de traslado, para su provisión, la Cátedra de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de «Historia del Derecho», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 agosto de 1910. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de marzo de 1942.—El Director general, José Pemartín.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando Profesor especial de «Gramática y Ortografía española y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a don Juan Riera-deval Pla.*

En el expediente para la provisión, por concurso de méritos, de la plaza de Profesor especial de «Gramática y Ortografía española y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, previo informe del Consejo Nacional de Educación y aceptando la propuesta formulada por la Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de «Gramática y Ortografía española y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas al concursante don Juan Rieradeval Pla, el que ingresará en el Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con el haber anual de seis mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, y con todos los derechos y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.*

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afecta a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañados de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada, si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto del concurso; y

f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son: 50 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador (que oportunamente será designado), ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Consistirá la oposición en un ejercicio esencialmente práctico, que realizarán los aspirantes ante el Tribunal calificador, y que servirá para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este anuncio.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas españoles de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-

oposición se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afecta a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean, en relación con la plaza objeto del concurso; y

f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son 40 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente, de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Los que hayan solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 del pasado mes de febrero para cubrir vacantes de la misma categoría y enseñanza que la que por esta Orden se anuncia, existentes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid (dos), Sevilla, Toledo, Ciudad Real, Barcelona, Algeciras, Logroño, Zaragoza y Soria, quedan eximidos de la presentación de nueva documentación e incluso del pago de nuevos derechos, si ya lo hicieron, bastando ahora sólo con la reglamentaria instancia dentro del plazo que se marca por esta Orden.

Las condiciones de preferencia serán

las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador (que oportunamente será designado), ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Consistirá la oposición en un ejercicio, esencialmente práctico, que los aspirantes realizarán ante el Tribunal calificador, y que servirá para evidenciar la competencia en el oficio de enseñanza objeto de este concurso-oposición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

#### (Patronato Local de Formación Profesional de Huelva)

*Transcribiendo bases para proveer la plaza de Profesor de Tecnología y Mecánica, de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, dependiente de este Patronato.*

Para la debida organización de la enseñanza en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, este Patronato, en sesión plenaria celebrada el día 12 del actual, ha acordado proveer la plaza de Profesor de Tecnología y Mecánica, en las condiciones siguientes:

1.ª La plaza se provee mediante concurso de méritos y examen de aptitud, en turno restringido, entre los Auxiliares de la asignatura vacante o similares a ella.

2.ª La retribución anual será de cuatro mil pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato, y por una labor docente de hasta doce horas semanales, distribuidas según el horario de clases.

3.ª La designación para el desempeño de este cargo será provisional, por un periodo de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro Primero del Estatuto de Formación Profesional vigente. Pasado el periodo de dos años, podrá ser confirmado por otros cinco años, con aumento del veinte por ciento en el sueldo inicial.

4.ª Los aspirantes presentarán instancia y documentos, en sobre cerrado, en el Patronato Local de Formación Profesional (Avenida de Italia, número 8), dirigidos al señor Presidente del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Para poder tomar parte en este concurso habrán de presentar los aspirantes una certificación acreditativa de contar con más de tres cursos completos prestando servicios en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, como Profesor-Auxiliar de la asignatura vacante o similares a ella, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 53, capítulo IX de la Carta Fundacional por que se rige este Patronato.

6.ª Los aspirantes deberán presentar una Memoria de carácter pedagógico, con índice programa de los trabajos y métodos de enseñanza que se propongan desarrollar, sobre las materias a que se refiere la plaza objeto de este concurso.

7.ª El examen de aptitud consistirá en un ejercicio teórico-práctico sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que acordará el Tribunal y que se hará público con la debida antelación, y en explicar ante el Tribunal una lección, sacada a la suerte, del programa de materias peculiares a la plaza objeto de este concurso.

Huelva, 17 de marzo de 1942.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).—El Secretario, Juan Hermoso.—Madrid, 6 de abril de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

#### Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Linotipista de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este concurso-oposición que el día 27, a las ocho de la noche, se presentarán en el local de la citada Escuela, Libertad, 13, para dar comienzo al citado concurso-oposición.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, Manuel Lucini.

#### Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Maquinista de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este concurso-oposición que el día 27 del co-

rriente, a las siete de la tarde, se presentarán en el local de la citada Escuela, Libertad, 15, para dar comienzo al citado concurso-oposición.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, Manuel Lucini.

#### Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Fotógrafo de Fotgrabado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este Concurso-oposición que el día 23, a las seis de la tarde, se presentarán en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Libertad, 15, para dar comienzo al referido concurso-oposición.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, Antonio Revenga.

#### Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Grabador de Fotgrabado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este Concurso-oposición, que el día 23, a las siete de la tarde, se presentarán en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Libertad, 15, para dar comienzo al mencionado concurso-oposición.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, Antonio Revenga.

#### Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de Grabado en Madera y Metales, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.*

Se pone en conocimiento de los señores admitidos a este concurso-oposición que el día 30 del corriente mes de abril, a las siete y media de la tarde, se presentarán en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Libertad, 15, para dar comienzo a los ejercicios del citado concurso-oposición.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Presidente del Tribunal, Luis Auguet.